

10-7 ABR 1997

40  
*[Handwritten signature]*  
overo

43  
40

*[Handwritten signature]*  
ARTURO E. PERAZA  
C.E.N. 12345

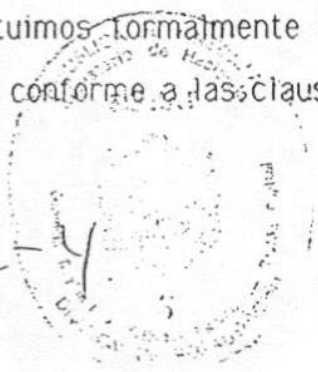


Quien suscribe: Arturo Ernesto Peraza Celis de nacionalidad venezolana titular de la Cédula de Identidad Nº 6.817.066 de profesión religiosa. Actuando en virtud de autorización dada por la asamblea que conforma la Asociación Civil Huellas, y en mi carácter de Secretario de dicha asociación, certificó que lo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del acta original Nº 1 de fecha ocho de marzo de 1997, la cual se encuentra asentada en el libro de actas llevado por esta asociación y que presentó a fines de registro y legalización de la ante dicha asociación. ----

-----ACTA CONSTITUTIVA-----

Nosotros: Rafael Gustavo Albarrán Castañeda de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.817.080 de profesión religioso; Arturo Ernesto Peraza Celis, de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.817.066 de profesión religiosa; Miguel Augusto Matos de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.142.949 de profesión religioso; Johnny José Veramenci Espinoza de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.550.685 de profesión religioso; Ciro Antonio Reina Epifanio de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.958.526 de profesión religioso; y Jorge Ildemaro Velazco Gil de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.398.159 de profesión religioso; todos mayores de edad, civilmente hábiles y de este domicilio, reunidos el día ocho de marzo de 1997, en el Colegio Jesús Obrero de Catia, en Caracas, Municipio Libertador del Distrito Federal, hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos formalmente en este acto, una Asociación Civil sin fines de lucro, conforme a las cláusulas siguientes:

J-30520892-4



20.3.97

*[Handwritten signature]*  
20/3/97

*[Vertical handwritten text on the right margin]*



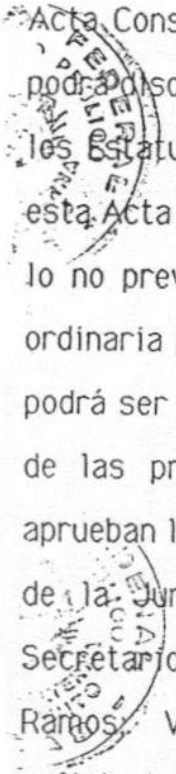
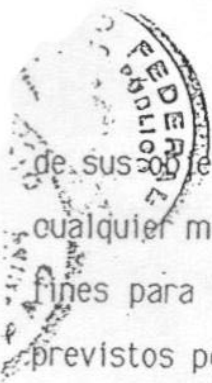
Asociación Civil se denomina "Asociación Civil Huellas" y tiene carácter de entidad privada que no persigue fines de lucro, con personalidad jurídica conforme a la Ley. 2) Su domicilio es la ciudad de Caracas pudiendo establecer filiales o delegaciones en otras ciudades del país. 3) Su duración es por tiempo ilimitado. La Asociación no se extingue por muerte, interdicción quiebra o separación voluntaria de cualquiera de sus asociados. 4) El objeto de la Asociación es colaborar, especial más no exclusivamente a través del "Movimiento Juvenil Huellas", en la formación integral de los jóvenes venezolanos como personas profundamente humanas y auténticas, desde el seguimiento de Jesús, dentro de los lineamientos de la espiritualidad ignaciana, y en medio de su pueblo, sean capaces de crear espacios de vida en servicio y solidaridad con los más pobres. 5) Los asociados de la Asociación Civil son las personas que suscriben esta Acta Constitutiva, y podrán serlo cualquier otra persona natural o jurídica, venezolana o extranjera, que manifieste su deseo de incorporarse a ella y que cumpla con los requisitos que establezca nuestra Acta Constitutiva, Estatutos y demás leyes de la República. 6) La Asamblea General de Asociados, legalmente convocada y constituida, representa la máxima autoridad de la Asociación y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el numeral octavo (8) de la presente Acta Constitutiva. La Asamblea General Ordinaria de la Asociación se reunirá una vez al año y la Extraordinaria, cuando sea convocada por la Junta Directiva u otros mecanismos previstos en esta Acta Constitutiva o en nuestros Estatutos. En cualquier caso la Asamblea podrá ser convocada por prensa o por convocatoria privada y personal mediante

2-1

correspondencia, a cada uno de los asociados, con dos (2) días de anticipación, por los mismos, por la Junta Directiva, para que se considere válida. La Asamblea General de Asociados se considera válidamente constituida cuando estén al menos la mitad de los asociados. La Asamblea General Ordinaria examinará el informe y las cuentas de la Junta Directiva, y elegirá a los miembros que la han de integrar. 7) La Asociación será administrada por una Junta Directiva compuesta de cinco miembros, que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Los Directores pueden ser reelegidos y permanecerán en sus cargos mientras no sean sustituidos. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser asociado. La Junta Directiva tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes muebles de la Asociación, con las únicas limitaciones que dispongan esta Acta Constitutiva y los Estatutos. Para la administración y disposición de los bienes inmuebles se han de observar las limitaciones dispuestas en esta Acta Constitutiva, los Estatutos. Las atribuciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva será fijada en los Estatutos. 8) En virtud de su especial vinculación con el "Movimiento Juvenil Huellas", conducido por los padres de la Compañía de Jesús, la Asociación estará en íntima relación con dicha Orden Religiosa. En este sentido el Padre Provincial de la Compañía de Jesús de Venezuela será el Asesor General de la Asociación y tendrá plenos poderes para: a) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria; b) Remover a la Junta Directiva en cualquier momento, incluso contra el parecer de la Asamblea General de Asociados, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, cuando considere que esa Junta Directiva no este conduciendo debidamente a la Asociación al cumplimiento



de sus objetivos; c) Decretar la liquidación de la presente Asociación en cualquier momento, cuando considere que la misma no este cumpliendo los fines para la cual fue creada; d) Autorizar dentro de los mecanismos previstos por nuestro Estatutos la venta, donación, permuta, o cualquier enajenación, así como el dar en usufructo, uso, habitación, arrendamiento o cualquier otra forma de entrega de la posesión, de los bienes inmuebles que la asociación posea en virtud de cualquier título; f) Y otras que establezcan nuestros Estatutos y la presente Acta Constitutiva. En el uso de estas facultades se deberá atener a los medios y procedimientos pautados en esta Acta Constitutiva, nuestros Estatutos y las leyes. 9) La Asociación Civil podrá disolverse conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en los Estatutos y la presente Acta Constitutiva. 10) Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva se regirá por lo establecido en nuestros Estatutos, y lo no previstos por éstos se regirá por lo establecido en la legislación ordinaria pertinente. 11) Lo dispuesto en la presente Acta Constitutiva no podrá ser modificado sin expresa autorización del Asesor General y dentro de las previsiones establecidas en los Estatutos. 12) Los otorgantes aprueban los Estatutos y los firman conforme. 13) Fueron elegidos miembros de la Junta Directiva: Presidente Rafael Gustavo Albarrán Castañeda; Secretario Arturo Ernesto Peraza Celis; Tesorero Johnny José Veramendi Ramos; Vocales Jorge Velazco y Ciro Reina todos ellos arriba suficientemente identificados. 14) La Asamblea autoriza a Arturo Ernesto Peraza Celis como Secretario de la Asociación para realizar las gestiones necesarias para la protocolarización del Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación. Terminada la Reunión, hoy ocho de marzo de 1997, se levantó la





presente acta que firman todos los presentes en señal de conformidad  
 Gustavo Albarrán Castañeda-. (fdo), Johnny José Veramendi  
 Espinoza-. (fdo), Arturo Ernesto Peraza Celis-. (fdo), Miguel Augusto Matos-.  
 (fdo), Giro Antonio Reina Epifanio-. (fdo), Jorge Ildemaro Velazco Gil- (fdo)

Arturo Ernesto Peraza Celis  
 Secretario

*Handwritten notes on the right margin*



OFICINA SUBALTERNA DEL PRIMER CIRCUITO DE REGISTRO DEL MUNICIPIO  
LIBERTADOR DEL DISTRITO FEDERAL.- Caracas, *Vente (20)*

*b.a.*

de *marzo* - de mil novecientos noventa y *siete*-

1862 y 1352.- El anterior documento redactado por el Dr. *Arturo*

*E. Peraza Belis*, fue presentado para su registro por: *Arturo*

*ny José López* - y leído, confrontado con su original -

firmado en éste y en sus Protocolos por su (s) otorgante (s) *Arturo*

mi y los ciudadanos: *Arturo Peraza y José de P.* -

testigos instrumentales, mayores

vecinos. Queda registrado bajo el N° *43*, tomo *40*, Prot. *13*-

Derechos según Planilla N° *947030*-, son: C.F. *1500*, N.

*Art. 140*, P.P.: *60*, S. - , C.G.: - , I.E.

*6000*.- Total Bs. *7.600* -.- Derechos causados por

Servicios Autónomos según Planilla N° *50607* son: F.Y P. *500*

T.: *100*, I.A.: *3.750* ; % de D.: *690* ; T.I.A.: -

C.S.: - ; C.C.: - ; C.G.: -.- Total Bs. *5000*-

.- De conformidad con el Artículo 87 de la Ley de Regis-

Público, se juró la urgencia del acto.- Para este acto

Registrador se traslado a:

La identificación de su (s) otorgante (s) fue efectuada por

los expresados testigos, habiendo presentado: *Arturo E.*

*Peraza Belis*, l. de *7* N° *6.817.066* de *93*-

y manifestó por *quezadas*, *Arturo*

Estadutos anexos: agregados al l. de l. *Arturo*

*692* = folios *1925* al *1939* trimestre en *Arturo*